PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº: 172

Pedro Juan Caballero, 09 de septiembre de 2.010.-

VISTA: la Nota N° 392/10 de fecha 08 de septiembre del año 2010, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: ***"Adquisición de Materiales Eléctricos"* PAC Nº 201.714**; y,

C O N S I D E R A N D O :

El informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores que presentaron sus ofertas PIRO'Y S.A. y DICOPAR S.R.L., a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución Nº 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". En el mismo punto se registra que las documentaciones del oferente DICOPAR S.R.L., no se encuentran foliadas conforme se hace constar en el Acta de Apertura de Sobres, por lo tanto no se ajusta al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en el numeral 14 del Anexo N° 1, quedando descalificada y excluida de los análisis siguientes. - - -

...///...

Que el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**" PAC Nº 201.714, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **PIRO'Y S.A.,** bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, Inc. "c" que establece: "*...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo asegurar en todo caso al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", en estricta observancia a los Principios Generales (Art. 4° de la Ley N° 2051/03). - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan de Caja de la Sección de Presupuestos, por tanto el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contracción Directa "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**" PAC Nº 201.714, bajo responsabilidad del Consejo de Administración de conformidad al Art. 34, inc. "c", in fine de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la Empresa **PIRO'Y S.A.,** con RUC N° 80000505.-8, por un monto total de **Gs. 4.999.884 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al siguiente cuadro:

Item Nº	Descripción	Marca	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
1	Pila recargable	Sony	19	33.000	627.000
2	Arrancador	VCP	176	744	130.944
3	Reactancia	VCP	30	13.858	415.740
4	Tubo fluorescentes	Narva	700	5.466	3.826.200
Total					**4.999.884**

ART. 2° **DISMINUIR** el monto adjudicado en los ítems N° 1 "*pila recargable*", N° 2 "*arrancador*", N° 3 "*reactancia*" y N°4 Tubo fluorescentes", por razones de disponibilidad presupuestaria. - - - - - - - - - - - - - - -